

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.478.497
04		VENTA DE ACTIVOS		6.555
	41	Activos Físicos		6.555
06		TRANSFERENCIAS		126.922
	62	De Otros Organismos del Sector Público		126.922
	001	Dirección General de Crédito Prendario		126.922
07		OTROS INGRESOS		427
	79	Otros		427
09		APORTE FISCAL		6.342.593
	91	Libre		6.342.593
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.478.497
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.335.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	585.456
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.295.556
	31	Transferencias al Sector Privado		1.108.894
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.200
	428	Fondo Becas - Ley N° 19.618		120.614
	429	Fondo de Modernización y Desarrollo Sindical - Ley N° 19.644		968.080
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.186.561
	260	Programa Pro Empleo	04	3.050.211
	261	Sistemas Integrados de Servicios al Trabajador		35.350
	262	Programa Red de Empleo	05	101.000
	34	Transferencias al Fisco		101
	001	Impuestos		101
31		INVERSION REAL		257.786
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.868
	51	Vehículos		37.370
	56	Inversión en Informática		45.908
	74	Inversiones no Regionalizables		165.640
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**Glosa :**

01 Dotación máxima de vehículos

20

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)**

Partida : 15
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------	----------------	----------	-----------------------------

- |    |   |  |  |         |
|----|---|--|--|---------|
| 02 | Incluye :   |  |  | 111     |
|    | a)  | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834. |  |         |
|    | b)  | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$   |  | 12.088  |
|    | c)  | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional<br>- Miles de \$   |  | 33.220  |
|    | d)  | Convenios con personas naturales<br>- Miles de \$  |  | 228.143 |
|    | e)  | Incluye \$ 50.000 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.  |  |         |
| 03 | Incluye:  |  |  |         |
|    | a)  | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br>- Miles de \$   |  | 8.000   |
|    | b)  | Contratación de estudios e investigaciones<br>- Miles de \$  |  | 50.000  |
|    | c)  | Incluye \$ 17.000 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo  |  |         |
| 04 | El objetivo del Programa será promover una reinserción estable y efectiva de los trabajadores que hayan perdido su empleo, orientándose sobre todo a quienes tengan la calidad de jefes de hogar. Este programa estará principalmente dirigido a la bonificación a la contratación en las empresas. En las otras líneas, su implementación será realizada preferentemente a través de organismos del tercer sector. La aplicación de los recursos a proyectos o programas específicos en las regiones o comunas, se efectuará considerando las tasas de desocupación que éstas presenten.<br>Los componentes o líneas de acción comprendidos en el Programa, la participación de organismos del Sector Público en la administración o en la ejecución de programas o proyectos y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.<br>La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, el que deberá utilizar preferentemente el procedimiento de licitación pública para su adjudicación, en la forma que se establezca en el correspondiente decreto.<br>Hasta \$ 165.743 miles de los recursos del Programa podrán ser destinados a solventar gastos de administración, incluidos gastos en personal por un monto de hasta \$92.000 miles, a través de la Subsecretaría del Trabajo. |  |  |         |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**Glosa :**

05 Estos recursos serán complementados con aportes que realizará el sector privado en apoyo informático para agentes intermediadores, apoyo tecnológico y recursos humanos.